



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº 059 -2020-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 12 MAYO 2020

#### VISTOS:

La Carta Nº 028-2020-GRA/GRI/SGO/RESID-CAJP, Carta Nº 014-2020-GRA-SGSLO/FRAQ-SO, Informe Nº 179-2020-GRA/GG-GRI-SGO-CAJP, Informe Nº 046-2020-GRA/GG-GRI-SGSLO/FRAQ-SO, Informe Nº 85-2020-GRA.GGR/GRI-SGSL-BKGC, Oficio Nº 683-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 043-2020-GRA/GG-GRI, Opinión Legal Nº 043-2020-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Doc. Nº 2258052 Exp. Nº 1834979, Decreto Nº 2346-20-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 375-20-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 2440-20-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 2517-20-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en un total de trescientos treinta y cinco (335) folios, **sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra Nº 02, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0010-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 22 de julio de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código SNIP Nº 289110, con un presupuesto de Inversión Pública



de (S/ 55'098,995.76) Cincuenta y Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 76/100 Soles, con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por Administración Indirecta;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 022-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de marzo de 2019, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO**", con Código SNIP N° 289110 y CU N° 2263802, con un presupuesto de Inversión Pública de (S/. 46'578,532.42) Cuarenta y Seis Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Quinientos treinta y Dos con 42/100 Soles, con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por Administración Directa;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2019-GRA/GR, de fecha 05 de setiembre de 2019, se Resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, aprobado por la suma de Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 81/100 Soles (**S/ 399,740.81**), conforme se establece en el Cuadro de Resumen de Variación de Costo de Obra y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del presente acto resolutivo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas..;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y" ..;

Que, mediante Carta N° 028-2020-GRA/GRI/SGO/RESID-CAJP, de fecha 30 de marzo de 2020, el Residente de Obra remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, correspondiente a la Absolución de observaciones formuladas mediante Informe N° 003-2020-GRA/GRI-SGSL/JCS-AS del Proyecto:



**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código SNIP N° 289110, que se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa, la absolución de observación de la Supervisión, la estructura presupuestal y los porcentajes de gastos generales y gastos de supervisión son concordantes con la del expediente original, como se indica en el siguiente cuadro:

	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	TOTAL PRESUPUESTO	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO TOTAL
COSTOS POR MODIFICACIONES AL PROYECTO	939,317.31	50,697.11	990,014.42	30,284.72	1'020,299.14
PRESUPUESTO DEDUCTIVO	424,866.42	22,931.01	447,797.43	13,698.20	461,495.64
PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	143,555.77	7,748.03	151,303.80	4,628.41	155,932.21
PRESUPUESTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	1'220,627.97	65,880.09	1'286,508.05	39,354.51	1'325,862.56
ACTUALIZACION DE PRECIOS POR FORMULA POLINOMICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO DE OBRA ADICIONAL	939,317.31	50,697.11	990,014.42	30,284.72	1'020,299.14

Que, mediante el Informe N° 046-2020-GRA/GG-GRI-SGSLO/FRAQ-SO, de fecha 06 de abril de 2020, el Ing. Supervisor de Obra, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por Mayores Metrados, por el redimensionamiento de la cimentación de los bloques del nivel secundaria del bloque 25 al bloque 55, además de la piscina, lo que se fundamenta en resultados del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación que se realizó en obra, por lo que es necesario modificar las dimensiones de la cimentación y el mejoramiento de la base de fundación de las zapatas, el presupuesto requerido para el presente Adicional N° 02, se da en el siguiente cuadro:

	DEDUCTIVO	MAYORES METRADOS	ADICIONAL DE OBRA	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	424,866.42	143,555.77	1'220,627.97	939,317.32
GASTOS GENERALES 5.40%	22,931.01	7,748.03	65,880.09	50,697.11
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA 3.06%	13,698.20	4,628.41	39,354.51	30,284.72
PRESUPUESTO TOTAL	461,495.64	155,932.21	1'325,862.56	1'020,299.14

Que, mediante Opinión Legal N° 043-2020-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 27 de abril de 2020, en atención al Decreto N° 375-20-GRA/GG-ORAJ, su titular Opina AUTORIZAR, la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 02, por un monto de Un Millón Veinte Mil Doscientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles (S/ 1'020,299.14) para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con Código SNIP N° 289110, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional y Deductivo de Obra, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 046-2020-GRA/GG-GRI-SGSLO/FRAQ-SO, de fecha 06 de abril de 2020, Informe N° 85-2020-GRA.GGR/GRI-SGSL-BKGC, Oficio N° 683-2020-GRA-GGR/GRI-SGS e Informe N° 043-2020-GRA/GG-GRI,



Que, mediante Oficio N° 683-2020-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, para su aprobación previo registro del Formato 08-A de las variaciones en la fase de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO"**, con Código SNIP N° 289110, el mismo que asciende a la suma de Un Millón Veinte Mil Doscientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles (S/ 1'020,299.14), el mismo que con Decreto N° 2517-20-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución según el requerimiento del Residente de Obra;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO"**, por la suma de Un Millón Veinte Mil Doscientos Noventa y Nueve con 14/100 Soles (S/ 1'020,299.14), conforme se establece en el cuadro precedente y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito a la Carta N° 028-2020-GRA/GRI/SGO/RESID-CAJP, Residente de Obra e Informe N° 046-2020-GRA/GG-GRI-SGSLO/FRAQ-SO, Supervisor de Obra, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 043-20-GRA/GG-ORAJ-CJLA.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SGSL/masm  
04/05/2020



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL